En la Villa de Campo de Criptana, a 23 de septiembre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

#### Asistentes:

### **Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

### **Concejales:**

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

### Concejal que no asiste:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

#### Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

#### **Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

# 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

## 1.1. JGL 2021/32 Ordinario 15/09/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 15 de septiembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

#### 2. PROPUESTAS.

# 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

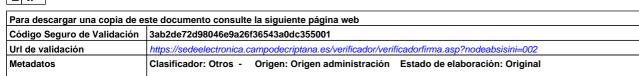
# 2.1.1. PRP 2021/648 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 15-09-2021.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

**1.** La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, remite Resolución por la que se Inscribe el "Área de Autocaravanas", ubicada en C/ Colón, nº 85 de esta localidad, en el Registro General de Empresas y Establecimientos Turísticos de Castilla-La Mancha, indicando las obligaciones más importantes que se derivan de esta inscripción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado de la misma a la Concejala Delegada de Turismo y Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.** La Diputación de Ciudad Real, remite Resolución de la Convocatoria Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021, donde figura que otorgan una subvención a este Ayuntamiento para № PID: 7 y subvención concedida de 80.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **3.** El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica la ampliación de obra nueva terminada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, sobre la finca de Vivienda 1: compuesta por planta baja y primera y con acceso rodado y peatonal por la calle Mira.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.** La Diputación de Ciudad Real, comunica que como viene siendo habitual colaboran y participan en la celebración de la Feria Nacional de la Caza, Pesca y Turismo (FERCATUR) como apoyo al sector que este año tendrá lugar, como en años anteriores, en el Pabellón de Ciudad Real del 22 al 24 de octubre de 2021, y que se otorgará una ayuda directa de 300 € para cada Ayuntamiento que lo solicite para que pueda poner un stand en dicha feria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.** El Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, remite Resolución de concesión de la subvención, al amparo del Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, donde figura el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con una cuantía concedida de 71.077,51 €.

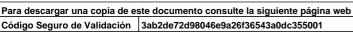
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **6.** Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el D.O.C.M. nº 181, de fecha 20 de septiembre de 2021: Orden 136/2021, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F /  $N^o$  de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



recuperación del potencial productivo del olivar afectado por el temporal Filomena en Castilla-La Mancha y se realiza su convocatoria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- o En el B.O.P. nº 181, de fecha 20 de septiembre de 2021, las siguientes:
- 1. Anuncio de este Avuntamiento referido a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante concurso-oposición, una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía Local.
- 2. Anuncio de este Ayuntamiento referido a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir por el sistema de turno libre y mediante oposición, una plaza vacante de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 2.2. INSTANCIAS.

#### 2.2.1. 2.2.1. PRP 2021/563 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Reina Victoria.

Se da cuenta de solicitud presentada por D..... , en representación de la Comunidad de Propietarios Maestro Manzanares, nº .. de esta localidad (registro de entrada nº 2021/7190 de fecha 27/07/2021), exponiendo que la Comunidad actualmente dispone de vado permanente en la portada de acceso al garaje de la misma por la calle Reina Victoria, y el acceso y salida es complicado en el caso de tener vehículos estacionados en la acera de enfrente a la portada dada la dimensión de la calle y de los vehículos; y solicita se pinte de amarillo en la acera de enfrente a la Comunidad para facilitar el acceso y la salida del inmueble.

Se da cuenta igualmente de instancia presentada por D. ....., en representación de la Comunidad de Propietarios Maestro Manzanares, nº .. de esta localidad (nº 2021/9303 de fecha 10/09/2021), solicitando igualmente el pintado de amarillo de la acera de enfrente al vado (indicado en la solicitud anterior), comunicando que están al corriente de pago de la placa de vado.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/531 de fecha 4 de agosto de 2021, que hace constar lo siguiente:

"Que se observa la zona y se comprueba que enfrente de la portada de la comunidad de propietarios (del solicitante) hay una portada con vado, también se observa salir un vehículo de la portada y efectivamente si hay un vehículo en la zona que indica el solicitante hay que hacer maniobra para poder salir, por lo que en beneficio de la colectividad de la Comunidad si que sería conveniente el pintado de la marca vial amarilla con el fin de facilitar la salida entrada de los vehículos, procedería pintar la parte de bordillo que indica el solicitante en fotografía adjunta, es decir la parte del bordillo que forma parte del inmueble número 7, o lo que es lo mismo, la parte de bordillo que va desde la portada con vado hasta la otra portada, enfrente del vado del solicitante."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

# 2.2.2. PRP 2021/638 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.a ...., en representación de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha de las siguientes dependencias municipales:

- Entrada nº 2021/9466 de fecha 15-09-2021, para la utilización del Teatro Cervantes el día 10 de octubre de 2021, a las 18:00 horas, para proyección de película sobre sensibilización de la salud mental; necesitando para ello un proyector.
- Entrada nº 2021/9512 de fecha 16-09-2021, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 9 de octubre de 2021, desde las 19:00 horas (como máximo 2 horas), para Conferencia de sensibilización sobre salud mental; necesitando para ello un proyector.
- Entrada nº 2021/9509 de fecha 16-09-2021, solicitando autorización para poner una pancarta de la Asociación Luz de la Mancha, por el mes de la salud mental (octubre), encargándose ellos de pagar la pancarta, el Ayuntamiento solo tendría que colgarla.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el informe emitido al efecto por el Tesorero, referido al pago del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales, de fecha 21 de septiembre de 2021 en el que se indica expresamente:

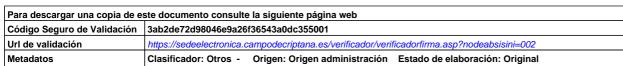
- "No emitir liquidación del precio público por la utilización de las instalaciones municipales solicitadas.
- En el supuesto de ser necesario la utilización del proyector se deberá liquidar 200,00 € o 100,00 € según el tipo utilizado."

**Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II,** actualmente vigente.

### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1. Autorizar a D.<sup>a</sup> ......, en representación de la **Asociación de Familiares y Enfermos Mentales Luz de La Mancha**, para el uso de las siguientes instalaciones municipales:
- El Teatro Cervantes: para el día 10 de octubre de 2021, a las 18:00 horas, para proyección de película sobre sensibilización de la salud mental.
- El Salón de Actos de la Casa de Cultura: para el día 9 de octubre de 2021, a las 19:00 horas, para conferencia de sensibilización sobre salud mental.
- Autorizar igualmente, para la colocación de una pancarta de la Asociación, en el balcón de este Ayuntamiento, del 1 al 12 de octubre de 2021.

Las autorizaciones anteriores, con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

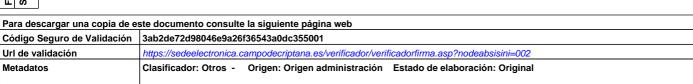
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2.** Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, para la autorización referida más atrás.
- **3.** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4.** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos



- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/640 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Tai Chi y Chi Kung Yu Long.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ....., en representación de la Asociación de Tai Chi y Chi Kung Yu Long (registro de entrada nº 2021/9484 de fecha 15/09/2021), para la cesión de un espacio al objeto de realizar un curso de Tai Chi los lunes y miércoles de 16:30 a 17:45 h.

Considerando que se ha dado el visto bueno por la Concejala Delegada de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de un espacio para clases de Tai Chi los lunes y miércoles de 16:30 a 17:45 h.

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º.- Autorizar la cesión de un espacio en la Casa de Cultura a D.a ....., en representación de la Asociación de Tai Chi y Chi Kung Yu Long, para realizar un curso de Tai Chi los lunes y miércoles de 16:30 a 17:45 h, durante el curso 2021/2022 (de octubre a mayo) de la Universidad Popular.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º.- Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3º.- Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º.- Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









**5º.-** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°.-** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º.-** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º.-** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9°.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.4. PRP 2021/652 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Hontanillas.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., en representación de la Asociación de Mujeres Hontanillas (nº 2021/9424 de fecha 14/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 29 de septiembre de 2021, de 18:00 a 20:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F /  $N^o$  de Registro de Entidades Locales 01130283









Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 16/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 29 de septiembre de 2021, de 18:00 a 20:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

# 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**1º)** Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación de Mujeres Hontanillas**, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 29 de septiembre de 2021, de 18:00 a 20:00 horas, para celebrar Asamblea General de la Asociación; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

**2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

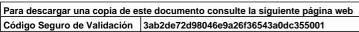
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









de Gigantes

a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados. Conceial Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.5. PRP 2021/653 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo Alcázar Patina.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ....., en representación del Club Deportivo Alcázar Patina (nº 2021/8685 de fecha 05/09/2021), solicitando la cesión de uso de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", desde el día 1 de octubre de 2021, hasta el 20 de junio de 2022, en horario de 19:00 a 20:00 horas, para la promoción y clases de patinaje en la localidad de Campo de

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/09/2021, donde hace constar lo siguiente:

No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la cesión de uso de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", del 1 de octubre de 2021 al 20 de junio de 2022, en horario de 19:00 a 20:00 horas.

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

# "Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

SECRETARIA

29/09/2021

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

29/09/2021

- 2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.
- 3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siquiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

#### Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.

- 1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.
- 2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D. ....., en representación del Club Deportivo Alcázar Patina, para la utilización de la siguiente instalación deportiva municipal:
  - Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", desde el día 1 de octubre de 2021, hasta el 20 de junio de 2022, en horario de 19:00 a 20:00 horas, para la promoción y clases de patinaje en la localidad de Campo de Criptana.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás.

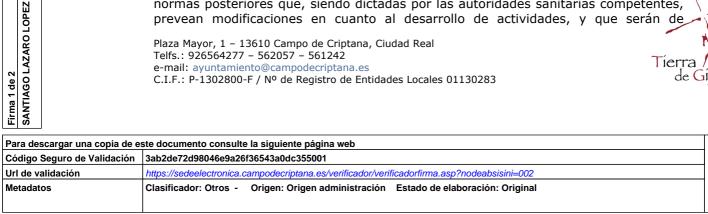
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de 1 normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra



obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 4°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- 5°) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







**9º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

# 2.2.6. PRP 2021/654 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural de Mujeres Antares.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Asociación Cultural de Mujeres Antares (nº 2021/8572 de fecha 03/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, los miércoles desde octubre de 2021 hasta el 25 de mayo de 2022, de 17:45 a 19:45 horas, para realizar conferencias, talleres de memoria y escritura creativa talleres de juegos sensitivos, para lo cual necesitan además megafonía y pantalla.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, desde octubre de 2021 hasta el 25 de mayo de 2022, para realizar conferencias, talleres de memoria y escritura creativa y talleres de juegos sensitivos.
- En el supuesto de ser necesario la utilización del proyector se deberá liquidar 200,00 € o 100,00 € según el tipo utilizado."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación Cultural de Mujeres Antares**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de las Asociaciones**, los miércoles desde octubre de 2021 hasta el 25 de mayo de 2022, de 17:45 a 19:45 horas, para realizar conferencias, talleres de memoria y escritura creativa talleres de juegos sensitivos.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001





Tierra

metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.7. PRP 2021/655 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (registro de entrada nº 2021/9618 de fecha 20/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para el día 26 de septiembre de 2021, de 16:30 a 18:30 horas, para Ensayo de Aristócratas conversos.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la CASA DE LA MÚSICA, para Ensayo de Aristócratas conversos, para el día 26 de septiembre de 2021, de 16:30 a 18:30 horas."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Url de validación

1º) Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación Cultural Docevientos,** para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de la Música,** el día 26 de septiembre de 2021, de 16:30 a 18:30 horas, para Ensayo de Aristócratas conversos; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F /  $N^o$  de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tierra

Metadatos

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.8. PRP 2021/656 Solicitud en materia de circulación en salida por C/Calvario con C/Hermanas Peñaranda.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ......, actuando en nombre propio y vecina de la calle Saliente, no ... de esta localidad (no 2021/9474 de fecha 15/09/2021), exponiendo lo siguiente: "Que desde que se ha prohibido el tramo final de la C/ ..... con salida a C/ ....., hay que salir por C/ .... con salida a C/ ....., y aquí es donde está el problema, no hay ninguna visibilidad hacia la derecha, teniendo que sacar casi todo el vehículo con el riesgo que esto supone; y solicita que se dé una solución lo antes posible."

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/449, de fecha 17/09/2021, donde hace constar lo siguiente:

"Personados en el lugar durante un buen período de tiempo, haciendo el mismo recorrido que indica en su escrito, circulando por la calle calvario y girando a derecha e izquierda para poder comprobar in situ, se observa que no hay ningún peligro más allá de lo que implica la circulación con un vehículo. Que en el cruce se ha tenido tanto tráfico de la derecha como de la izquierda, incluso habiendo vehículos estacionados en la calle Hermanas Peñaranda.

Por lo que no se ha observado nada que haga cambiar la señalización o aumentarla, como restringir más el tráfico. No hay ninguna solución que dar más que se circule con la precaución necesaria."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

**1º)** Comunicarle el contenido del Informe de la Policía Local, y por tanto No acceder a su solicitud, en base al referido Informe.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de la Policía Local, parra su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.9. PRP 2021/658 Solicitud de uso del Auditorio Municipal por la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda CC y TT Cristo de la Elevación.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ......, en representación de la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda CC y TT Cristo de la Elevación (nº 2021/9513 de fecha 16/09/2021), para la cesión de uso del Auditorio Municipal, los días del 1 al 23 de octubre de 2021, en horario de 21:00 a 23:00 horas, para ensayos generales de la Asociación, de cara a la preparación de las próximas procesiones que tienen. Igualmente necesitan la instalación el día 23 de octubre de 2021, en horario de 10:00 a 23:00 horas, para la realización de un concierto, en caso de suspenderse la procesión extraordinaria marca por la junta general de cofradías de campo de criptana.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto, para la concesión de la exención del precio público emitido por el Tesorero, con fecha 20 de septiembre de 2021, donde constar entre otros, expresamente lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Auditorio Municipal del 01 de octubre al 23 de octubre, en horario de 21:00 a 23:00."

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 21/09/2021, donde hace constar lo siguiente:

# "INFORMO:

A este evento no le es de aplicación la exigencia de Plan de Autoprotección, recogido en el REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. No obstante, deberá cumplir los siguientes condicionantes:

- El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
- Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000  $\epsilon$ .
- Control del aforo cifrado en 700 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros.
- Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.
- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos



- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliquen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Lev 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Ha de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

#### No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente (aplicación del art. 12).
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).
- Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.
- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.
- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tierra



que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.

- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos, o legislación sanitaria que le sustituya.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales.

**Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II,** actualmente vigente.

Visto el Decreto 57/2021, de 13 de mayo, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Autorizar el uso del Auditorio Municipal a la Asociación Músico-Cultural y Juvenil Banda CC y TT Cristo de la Elevación, para los días 1 al 23 de octubre de 2021, de 21:00 a 23:00 horas, y el día 23 de octubre de 2021, en horario de 10:00 a 23:00 horas, para ensayos de la organización y la realización de un concierto respectivamente; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y condicionado a lo siguiente:
  - El solicitante queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, como a los siguientes condicionantes:
  - Seguro de Responsabilidad Civil, con capital asegurado de al menos 300.000 €.
  - Control del aforo cifrado en 700 personas con disposición en sillas y dispuestas estas a una distancia de 1,5 metros.
  - Puertas de emergencia expeditas, pasillos de evacuación sin obstáculos ni elementos que dificulten su rápido uso, tanto en el edificio como en posibles vallados exteriores.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

- Prohibición de aparcar en vías de salida y zonas de influencia, especialmente en salidas de emergencia de vallado exterior.
- Prohibición de uso de elementos susceptibles de provocar incendios (fuegos de artificio, bengalas, petardos, luminarias de pólvora, etc.) o braseros suspendidos en el techo o tipo candelas de butano.
- Uso de recipientes que no sean de cristal, en el interior.
- Evacuación inmediata del público si se diese alguna circunstancia que obliguen a ello.
- Formación del personal participante en el evento en materias propias de prevención y protección.
- Apertura de la instalación con la suficiente antelación, para preservar así el derecho de acceso que asiste al público, evitar aglomeraciones y retrasos en la entrada.
- De acuerdo a la Ley 7/2.011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. <u>Ha</u> de presentar de acuerdo al art. 7 de la citada Ley Declaración Responsable.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

#### No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, y posibles novedades legislativas posteriores sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento el Capítulo II. Medidas de higiene y prevención.
- Se establece la cifra del setenta y cinco por ciento de ocupación del aforo como término general, o de cuatro metros cuadrados de superficie por cada persona, salvo que para los supuestos que este decreto establezca otro aforo diferente (aplicación del art. 12).
- Los eventos que cuenten con medidas de control de aforo y localidad preasignada se regirán por los preceptos de este decreto reguladores de la actividad. (se considera que se produce el acceso mediante venta de entrada o invitación nominal del asistente).

# - Artículo 12. Medidas de higiene y prevención en los establecimientos con actuaciones artísticas.

- 1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
- 2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y mantengan la distancia interpersonal. Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.
- 3. En las actividades en los que los espectadores deban permanecer de pie, los promotores identificarán áreas o zonas diferenciadas que permitan mantener la distancia de seguridad interpersonal. Entre las diferentes áreas deberá respetarse zonas de paso que permitan la circulación de personas.
- 4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Url de validación Metadatos

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Firma 1 de



Tierra

- 5. Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- 6. Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.
- 7. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso sea escalonada y con los mismos requisitos que la entrada y salida de público.
- 8. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.
- Los asistentes a estos eventos quedarán debidamente identificados, por posible aparición de rebrotes de COVID-19, para su control por las autoridades sanitarias.
- Ha de presentar Declaración Responsable, para el uso del establecimiento, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 55/2021 y en concreto a los condicionantes aquí recogidos, o legislación sanitaria que le sustituya.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor sobre medidas COVID, en cuanto a las personas que se puedan reunir en el ámbito social y el aforo permitido, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Autorizar la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, para la autorización del punto anterior, en base al Informe del Tesorero referido más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes





- \* En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefe de la Policía Local y Servicio de Parques y Jardines, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.10. PRP 2021/665 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ......, en representación de C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana (nº 2021/9590 de fecha 17/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 15 de octubre de 2021, de 19:00 a 21:00 horas, para recepción, reunión y presentación del Campeonato de España de Caza Femenino.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 21/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para recepción, reunión y presentación del Campeonato de España de Caza Femenino."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

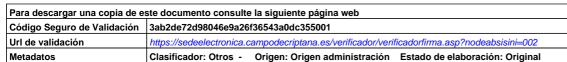
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1) Autorizar a D. ....., en representación de **C.D. Sociedad Federada Cazadores de Campo de Criptana**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 15 de octubre de 2021, de 19:00 a 21:00 horas, para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

recepción, reunión y presentación del Campeonato de España de caza Femenino.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Gigantes

Tierra

Metadatos



- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.11. PRP 2021/667 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/9619 de fecha 20/09/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 3, 4 y 5 de octubre de 2021, de 19:30 a 23:00 horas, para ensayos de la obra "Aristócratas conversos".

Habiendo tenido conocimiento de la referida solicitud la Concejala Delegada de Cultura, quien propone que no se autorice.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- **1º)** No autorizar el uso del Teatro Cervantes, para el día 3 de octubre de 2021, por encontrarse dicho espacio ocupado para su uso por otra asociación cultural local.
- **2º)** No autorizar el uso del Teatro Cervantes, para los días 4 y 5 de octubre de 2021, por existir autorización previa de ocupación y utilización de otra instalación municipal por este mismo solicitante para el mismo uso, a la misma hora y en las mismas fechas.
- **3º)** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Docevientos y Concejala Delegada de Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.12. PRP 2021/670 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta Local AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Junta Local AECC (registro de entrada nº 2021/9661 de fecha 20/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el viernes día 24 de septiembre de 2021, desde las 18:30 horas hasta las 20:00 horas (aproximadamente), para reunión de la Junta Directiva.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Metadatos

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 21/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para Reunión de la Junta directiva con el resto de voluntarios para información y puesta al día sobre asuntos de la asociación, el viernes 24 de septiembre de 2021, desde las 18:30 hasta las 20:00 horas (aproximadamente)."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a Da. ......, en representación de la Junta Local AECC, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el viernes día 24 de septiembre de 2021, de 18:30 a 20:00 horas, para Reunión de la Junta Directiva; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.13. PRP 2021/671 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., en representación de la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF (registro de entrada nº 2021/9662 de fecha 20/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el lunes día 27 de septiembre de 2021, de 17:00 a 19:00 horas, para llevar a cabo una reunión con sus socias.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 21/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el lunes día 27 de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación

Metadatos

septiembre de 2021, de 17:00 a 19:00 horas, para llevar a cabo una reunión con sus socias."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de las Asociaciones**, el día 27 de septiembre de 2021, de 17:00 a 19:00 horas, para llevar a cabo una reunión con sus socias; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

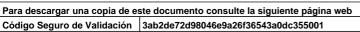
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad

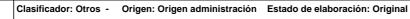
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Tierra



solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

**9º)** Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 2.3. OTROS ASUNTOS.

# 2.3.1. PRP 2021/644 Aprobación Modificación Mesa de Contratación como Órgano de Asistencia a Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde relativa al asunto anteriormente indicado.

Considerando lo dispuesto en el art. 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa" así como lo previsto en la citada norma en su Disposición Adicional 2ª punto 7º según la cual "...Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes..."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23/10/2019, donde se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada en su favor por parte del Sr. Alcalde, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fecha 20/05/2020, 18/12/2020 y 13/01/2021 donde se modificó dicho órgano de asistencia.

Resultando que por parte de la Alcaldía se considera necesario por razones organizativas la modificación de dicho órgano de asistencia.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**Primero.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúa como órgano de contratación, para los siguientes procedimientos de contratación:

- -Procedimiento abierto.
- -Procedimiento abierto simplificado (excepto para los procedimientos abiertos simplificados sucintos del apartado 6º del artículo 159 LCSP).
- -Procedimiento restringido.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





- -Procedimiento con negociación con publicidad y sin publicidad cuando, en este último caso, así se prevea expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando no se den las circunstancias previstas en el art. 168.1°. b), en cuyo caso su actuación será obligatoria.
- -Procedimiento de diálogo competitivo o del procedimiento de asociación para la innovación.

Segundo.- Establecer la siguiente composición de la Mesa de contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe como órgano de contratación:

- -Presidente/a:
  - Da. ...... (Primera Teniente de Alcalde)
  - Suplente: D. ..... (Segundo Teniente de Alcalde)
- -Vocal Servicios Jurídicos:
  - La Secretaria General de la Corporación: Da. .......
  - Suplente: quien legalmente la sustituya.
- -Vocal Interventor:
  - El Interventor de la Corporación: D. ........
  - Suplente: quien legalmente le sustituya.
- -Vocal:
  - D. ......, (Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).
  - Suplente: Da. ..... (Técnica de Urbanismo)
- -Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto:
  - Da. ...... (Coordinadora de Proyectos)
  - Suplente: Da. ...... (Administrativa de Secretaría)
- -Asesores especializados que actuarán con voz, pero sin voto:
  - D. ....., (Técnico de Administración General del Área de Secretaría)

Tercero.- Efectúese la necesaria publicidad en el perfil del contratante de dicho órgano de contratación, y en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y dese traslado del presente acuerdo a los miembros de la mesa de contratación.

### 2.3.2. PRP 2021/659 Solicitud autorización para prácticas por una alumna del IES Juan Bosco de Alcázar de San Juan.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ....., en calidad de Profesora del IES Juan Bosco y Tutora de Prácticas de los alumnos del Grado Medio (nº 2021/9348, de fecha 13/09/2021), solicitando autorización para la realización de prácticas de una alumna de Campo de Criptana, que está interesada en realizar las prácticas de 400 horas en el Ayuntamiento, el periodo de prácticas sería desde finales de septiembre

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Url de validación

Metadates

hasta el 22 de diciembre de 2021; indicando que en el caso de respuesta afirmativa, procederá a la revisión del Convenio por si fuera necesario su renovación.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente - Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma, en el caso de no encontrarse vigente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1º) Autorizar la realización de las prácticas de referencia por la alumna de ese Centro antes referida, así como la firma del Acuerdo entre ese Centro y este Ayuntamiento, en caso de ser necesario.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejala Delegada de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 2.3.3. PRP 2021/663 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

**EXPTE: 2021/546** 

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el Expediente 2021/546, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de Argamasilla, camino catastrado como polígono .., parcela ..., a la altura de la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

## "Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 1 de marzo del 2021 en la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de Argamasilla, se comprobó que **han estado labrando** la parcela ..., donde ha depositado en parte de la calzada de camino estiércol animal para abonar la viña, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino está en muy buenas condiciones con su material y se ha arreglado en este mes de febrero."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, se acordó lo siguiente:

- "1°) Requerir al propietario de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



de Gigantes

RESULTANDO que, con fecha 21/06/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: expediente 2021/546, informe situación Camino Argamasilla.

#### Informo:

- 1- Girada vista de inspección en suelo rustico el día 1 de iunio del 2021, en el polígono .. parcela... camino de Argamasilla, a la altura de la parcela ..., parcela propiedad según catastro de ...., ya en su día se informó, "ha depositado en parte de la calzada de camino estiércol animal para abonar la viña", estropeando la calzada e impidiendo la circulación normal por el camino.
- 2- En dicha vista se comprobó que no ha realizado ninguna actuación al respecto, ni se ha puesto en contacto con este Servicio de Guardería Rural.
- 3- A juicio del que suscribe se debería de imponerle la cuantía de 150,25 €."

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: 2021/546 por la presunta comisión de los siguientes hechos:

(...)

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da. ...., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. ....., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

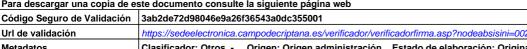
La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción del 20% de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Url de validación



# Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25°.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.** 

# 2.3.4. PRP 2021/664 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/599

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el Expediente 2021/599, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino del Chaparral, camino catastrado como polígono ..., parcela ..., a la altura de la parcela ... del polígono ... del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

## "Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 3 de marzo del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino del Chaparral, se comprobó que <a href="https://han.estado.labrando.labr

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, se acordó lo siguiente:

- **"1º)** Requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





RESULTANDO que, con fecha 21/06/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: expediente 2021/599, informe situación Camino del Chaparral.

## Informo:

1- Girada vista de inspección en suelo rustico el día 1 de junio del 2021, en el polígono 64 parcela

... camino del Chaparral, a la altura de la parcela ..., parcela propiedad según catastro de ...., ya en su día se informó de que, "ha labrado parte de la calzada de camino, y roto las cunetas", dicho camino se arregló días antes.

2- A juicio del que suscribe se debería de imponerle la cuantía de 150,25 €."

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora,** que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

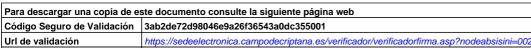
Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Metadatos

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** 

**Primero.-** Incoar expediente sancionador nº.: **2021/599** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

(...)

**Segundo.-** Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da. ....., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. ....., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

**Tercero.-** Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento <u>anterior a la resolución del mismo</u>, en cuyo caso:

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Tierra



o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25°.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.3.5. PRP 2021/666 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/542

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el Expediente 2021/542, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de la Media Legua, camino catastrado como polígono ..., parcela...., a la altura de la parcela ... del polígono ... del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

#### "Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 1 de marzo del 2021 en la parcela ... del polígono ... del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de la Media Legua, se comprobó que han estado labrando la parcela ..., sembrando patatas, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino está en muy buenas condiciones con material de zahorra. "

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, se acordó lo siguiente:

- **"1º)** Requerir al propietario de la parcela ... del polígono ... de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 17/06/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe situación Camino Media Legua, expediente 2021/542.

## Informo:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Url de validación



- 1- Girada vista de inspección en suelo rustico el día 1 de junio del 2021, en el polígono ...parcela ... camino de la Media Legua, a la altura de la parcela 348, parcela propiedad según catastro de ...., ya en su día se informó que había labrada parte del camino y roto las cunetas.
- 2- En dicha vista se comprobó que no ha realizado ninguna actuación al respecto, y como la parcela tiene parte plantada de patatas, cuando riega, riega el camino.
- 3- A juicio del que suscribe se debería de imponerle la cuantía de 150,25 €."

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora,** que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Tierra

Metadatos

oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** 

**Primero.-** Incoar expediente sancionador nº.: **2021/542** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

(...)

**Segundo.-** Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da. ...., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. ...., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

**Tercero.-** Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Tierra

efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.3.6. PRP 2021/668 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/891

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el Expediente 2021/891, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de la Mota, camino catastrado como polígono .., parcela ..., a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 23 de marzo del 2021 en la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de la Mota, se comprobó que han estado labrando la parcela .., y ha labrado parte de la calzada del camino rompiendo las cunetas y sacando tierra al camino, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, este camino ha sido arreglado unas semanas antes de estos hechos, en el mes de febrero.

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, se acordó lo siguiente:

- "1°) Requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 21/06/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: expediente 2021/891, informe situación Camino de la Mota.

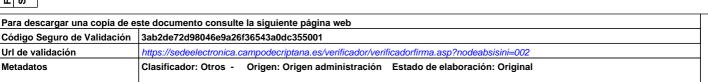
Informo:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Metadatos



- 1- Girada vista de inspección en suelo rustico el día 1 de junio del 2021, en el polígono .. parcela ... camino de la Mota, a la altura de la parcela ..., parcela propiedad según catastro de ...., ya en su día se informó, "ha labrado parte de la calzada de camino, sacando tierra al camino y labrando parte de la misma", y que dicho camino se arregió días antes.
- 2- En dicha vista se comprobó que no ha realizado ninguna actuación al respecto.
- 3- A juicio del que suscribe se debería de imponerle la cuantía de 150,25 €."

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 3ab2de72d98046e9a26f36543a0dc355001







Tierra

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** 

**Primero.-** Incoar expediente sancionador nº.: **2021/891** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

(...)

**Segundo.-** Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da. ...., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. ...., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

**Tercero.-** Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:

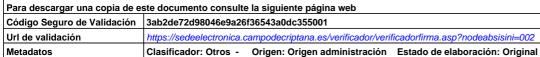
- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un** 

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.3.7. PRP 2021/669 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2021/1577

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

VISTO el Expediente 2021/1577, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de los Ceroneros, camino catastrado como polígono .. parcelas ..., a la altura de la parcela ... y .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

## "Informo:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 6 de mayo del 2020 en la parcela ... y .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino de los Ceroneros, se comprobó que han plantado viña en espaldera en la parcela ..., y han instalado una espaldera en una viña en vaso en la parcela ..., no guardando la distancia según la normativa. Este servicio de Guardería Rural hablo con el interesado indicándole que modificar la instalación, y ha pasado un mes y no ha realizado ninguna actuación al respecto."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, se acordó lo siguiente:

- "1º) Requerir a D. ...., propietario de las parcelas .. y .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 16/06/2021, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe expediente 2021/1577, y PRP 2021/315.

## Informo:

1-. El interesado en el expediente recibió la notificación de este Ayuntamiento referente a una instalación de una viña en espaldera en las parcelas .. y ... del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

polígono .., y se puso en contacto con este Servicio de Guardería Rural indicando que reconoce que ha ejecutado la instalación mal, porque desconocía la normativa.

- 2-. El interesado en el expediente pidió a este Servicio de Guardería Rural, que dejase un tiempo, hasta después de vendimiar la viña, para hacer las modificaciones correspondientes, puesto que ya tiene las cepas crecidas y todo atado, y sería un inconveniente mover todo ahora.
- 3-. Por parte de este Servicio de Guardería Rural, no ve inconveniente en dejar el tiempo que solicita, para que realice la cosecha y después modifique todo, por lo se paraliza el expediente o se cierra hasta la nueva fecha."

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: "Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **ACUERDA**:

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: 2021/1577 por la presunta comisión de los siguientes hechos:

(...)

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, Da. ....., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D. ....., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución <u>del mismo</u>, en cuyo caso:

- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al pago voluntario de la sanción propuesta podrá obtener otra reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de po

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25°.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

## 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

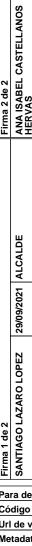
EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





29/09/2021 | SECRETARIA



